

Acuerdo ACT-PUB/10/09/2014.04, por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión número R.A. 104/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1044/2013; se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 0718/13 que acumula el RPD 0719/13 de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece.

Considerando

Primero.- El Pleno del Órgano Constitucional Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 15, fracciones I y III, 21 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce.

Segundo.- El pasado veinticinco de septiembre de dos mil trece, el particular promovió juicio de amparo en contra del recurso de revisión RPD 0718/13 que acumula el RPD 0719/13, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 1044/2013.

Tercero.- Previos los trámites de ley, el cuatro de abril de dos mil catorce, el C. Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que determinó conceder el amparo al quejoso, para el efecto de que se deje insubsistente la resolución de veintiocho de agosto de dos mil trece dictada en el recurso de revisión RDP 0718/13 y acumulado RPD 0719/13; se emita otra en la que no se aplique el artículo 5º, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, ni el oficio 349-B-004 de diez de enero de dos mil trece y se resuelva lo que en derecho proceda respecto de la expedición de copias solicitadas por el quejoso.

Cuarto.- Inconforme con la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 104/2014, quien en sesión de quince de agosto dos mil catorce, determinó confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo al quejoso.

Quinto.- En esas condiciones, el amparo y protección de la Justicia Federal se otorgó para los siguientes efectos:

*"... procede **conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, para el efecto de que los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, dejen insubsistente la resolución de veintiocho de agosto de dos mil trece dictada en el recurso de revisión RDP 0718/2013 y acumulado RPD 0719/2013; emitan otra en la que no apliquen el artículo 5º, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, ni el oficio 349-B-004 de diez de enero de dos mil trece y resuelvan lo que en derecho proceda respecto de la expedición de copias solicitadas por el quejoso."***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Téngase por recibida la ejecutoria de fecha quince de agosto de dos mil catorce, emitida por Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 104/2014, mediante el cual se confirmó la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, en el juicio de amparo J.A. 1044/2013.

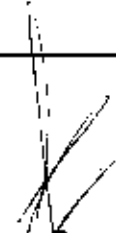
Segundo.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la ejecutoria de quince de agosto de dos mil catorce, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión R.A. 104/2014, se deja sin efectos la resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, dictada por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión RDP 0718/13 que acumula al RPD 0719/13.

Tercero.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RDP 0718/13 que acumula al RPD 0719/13 al Comisionado Ponente que por turno corresponda, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución que en derecho corresponda en donde no se le aplique al particular el artículo 5º, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, ni el oficio 349-B-004 de diez de enero de dos mil trece y se resuelva lo que en derecho proceda respecto de la expedición de copias solicitadas por el particular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a comunicar al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

Así lo acordaron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos,

Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil catorce, ante Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado




María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de Datos
Personales